

CONSTANCIA SECRETARIAL: a la señora juez informando que el término de treinta (30) días hábiles para que la parte interesada diera impulso al proceso, corrió entre los días del 25 de enero al 03 de marzo de 2022, termino en el cual guardo silencio. Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 0253

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Ocho (08) de Marzo de dos

mil Veintidós (2022).

*Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: RONY ZAPATA GIRALDO y ROGER ZAPATA GIRALDO
Causante: RODRIGO ZAPATA MADRID
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00368-00*

Mediante auto No.060 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo dé impulso al proceso realizando todas las diligencias respecto a designación de nuevo apoderado y realización de emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2021 numeral 4, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 03 de Marzo de 2022 a las cinco de la tarde, en el cual no se presentó la interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO. Por **desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso** de Sucesión Intestada del causante RODRIGO ZAPATA MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron,

TERCERO. ORDENAR la cancelación del radicado en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 09 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **035**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7b350148f2091a0e29561d7655ff1b626741d2e172128d280c1563b0cf1bb8**
Documento generado en 08/03/2022 09:50:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**